PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de Octubre de 2022

Tomo III | **Número 179 Extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 004, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 97, EN SUS FRACCIONES I, III Y IV; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 96 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. --------PÁGINA.2

INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO DELEGATORIO A FAVOR DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. --------PÁGINA.6

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CONVOCATORIA UAEQROO-DGAF-LA-03-2022, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA EL SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA PERSONAL DE NOMBRAMIENTO Y CANASTAS NAVIDEÑAS. --------PÁGINA.10

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, CON MOTIVO DEL PROGRAMA “EMPLÉATE QUINTANA ROO”, ORGANIZADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN. P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. --------PÁGINA.11

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA. PROPUESTA DE TABULADOR 2022. ----------PÁGINA.13

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------PÁGINA.15

DECRETO NÚMERO: 004

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 97, EN SUS FRACCIONES I, III Y IV; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 96 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 92, 93, 94, 95 y 97, en sus fracciones I, III y IV; y se deroga el artículo 96 y la fracción II del artículo 97, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 92.- Para los efectos de este Código, aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Para los efectos de este Código, el embarazo es el proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión.

Para los efectos de este Código, se entiende por persona gestante cualquier persona con aparato reproductor femenino y con capacidad de gestar, independientemente de su edad, apariencia física u orientación sexual.

ARTÍCULO 93.- A la persona gestante que se le procure el aborto o consienta en que otro la haga abortar, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión. Igual pena se le aplicará al que haga abortar a la persona gestante con su consentimiento.

ARTÍCULO 94.- Aborto forzado es la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la persona gestante.

Al que realice aborto forzado, se le impondrá de tres a ocho años de prisión, y si mediare violencia, de cuatro a nueve años.

ARTÍCULO 95.- Si en el aborto punible o forzado interviniere personal médico, personas parteras o personas enfermeras, se le suspenderá, además, en el ejercicio de su profesión, de dos a cinco años.

ARTÍCULO 96.- Derogado.

ARTÍCULO 97.- ...

I. Cuando sea resultado de una conducta culposa de la persona gestante.

II. Derogada.

III. Cuando a juicio de un médico o una médica exista razón suficiente para suponer que el producto padece alteraciones genéticas o congénitas, que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, o

IV. Cuando a juicio del médico o la médica que la asista, de no interrumpirse el embarazo, la persona gestante, se encuentre en peligro de muerte o en riesgo de una afectación a su salud.

DECRETO NÚMERO: 004

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 97, EN SUS FRACCIONES I, III Y IV; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 96 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA: **DIPUTADA SECRETARIA:**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA. **L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.**

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL DECRETO NÚMERO 004 DE LA XVII LEGISLATURA, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, RUBRICA;

ATENDIENDO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REFRENDADO, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, RÚBRICA.

ACUERDO DELEGATORIO

MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20, 21 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 10 PÁRRAFO PRIMERO, 29 FRACCIÓN I Y 64 FRACCIÓN V DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 12, 19 Y 20 FRACCIÓN XXXVIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal. Asimismo, tiene por objeto la formulación e instrumentación de las políticas y acciones en materia de movilidad en el ámbito estatal, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

II. Que entre las facultades encomendadas al Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, conforme a los artículos 25 fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI, 30 fracciones XXI y XXII, 201, 202 y 204 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se encuentran la de realizar actos de supervisión y, resolver los expedientes administrativos correspondientes, determinar las infracciones a la Ley antes mencionada, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven, así como imponer las sanciones administrativas que resulten aplicables, entre otras.

III. Que conforme a los artículos 21 párrafo primero, 30 fracción XXIII y 31 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, le compete la administración y representación del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo a la persona titular de la Dirección General, misma que podrá delegar, mediante acuerdo escrito, las facultades que le competen,

conforme a lo establecido por el Estatuto Orgánico de dicha Entidad Pública Paraestatal.

IV. Que con fecha 09 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el cual determina el objeto, la organización y funcionamiento de este Organismo Público Descentralizado. Dicho ordenamiento establece, en sus artículos 19 y 20 fracción XXXVIII, que la persona titular de la Dirección General podrá conferir o delegar a las personas en el servicio público subalternas las facultades que conforme a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas, sean de su competencia.

V. Que con la finalidad de resolver los expedientes derivados de los actos de supervisión, inspección, así como las denuncias que se reciban conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y debido a la imposibilidad física que ello implica para cumplirse cabalmente por una sola persona en todo lo largo y ancho del territorio estatal, resulta necesario delegar las facultades idóneas a efecto de que los titulares de la Dirección de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Movilidad, de las Delegaciones del Instituto de Movilidad y demás personas servidoras públicas autorizadas ejerzan las mismas.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se delegan las facultades contenidas en los artículos 25 fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI, 30 fracciones XXI y XXII, 201, 202 y 204 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo para realizar actos de supervisión, resolver los expedientes administrativos correspondientes, determinar las infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven, así como imponer las sanciones administrativas que resulten aplicables y realizar todas las acciones correspondientes a fin de

establecer y liberar las garantías correspondientes; en las siguientes personas servidoras públicas del Instituto de Movilidad:

I. Titular y/o Encargado (a) de la Dirección de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Movilidad, con jurisdicción en todo el Estado de Quintana Roo;

II. Titulares y/o Encargados (as) de las Delegaciones del Instituto de Movilidad en:

a) Benito Juárez, con jurisdicción en el municipio de Benito Juárez.
b) Cozumel, con jurisdicción en el municipio de Cozumel.
c) Felipe Carrillo Puerto, con jurisdicción en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.
d) Tulum, con jurisdicción en el municipio de Tulum.
e) Solidaridad, con jurisdicción en los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.
f) Puerto Morelos, con jurisdicción en el municipio de Puerto Morelos.
g) Bacalar, con jurisdicción en el municipio de Bacalar y en la localidad de Mahahual del municipio de Othón P. Blanco.
h) Isla Mujeres, con jurisdicción en el municipio de Isla Mujeres.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas señaladas en el numeral anterior, ejercerán las facultades delegadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Los asuntos que realicen bajo el amparo del presente Acuerdo Delegatorio deberán ser reportados para control los días viernes de cada semana a la Dirección General del Instituto de Movilidad.

CUARTO. Las facultades delegadas en el presente Acuerdo Delegatorio, se efectuarán sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, será registrado en el Registro Público de Organismos Desconcentrados, conforme al artículo 32 fracción IV de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: UAEQROO-DGAF-LA-03-2022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se convoca a los interesados en participar en la licitación para **el suministro de vales canjeables por pavos naturales congelados para personal de nombramiento y canastas navideñas para personal de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo delas bases	Fecha límite para adquirirbases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
UAEQROO-DGAF-LA-03-2022	$ 3,000.00	28/10/2022 al 04/11/202 a las 09:30Horas	04/11/2022 a las 10:00 Horas	11/11/2022 a las 10:00Horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	canastas navideñas para personal de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	1096	pieza
2	suministro de vales canjeables por pavos naturales congelados para personal de nombramiento	567	pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.uqroo.mx, y en el departamento de recurso materiales de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, ubicada en: Avenida Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77019, a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

La forma de pago es:

Transferencia bancaria: No: 0118738556
Clabe: 012690001187385566
Nombre: Universidad de Quintana Roo
RFC: UQR9105241R5

El desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se llevará acabo en sala de usos múltiples de la Dirección General de Sistemas, ubicado en Boulevard Bahía S/N esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Campus Chetumal.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): **Español**. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso mexicano.No se otorgará anticipo.**

Lugar de entrega: Será en apego a lo establecido en las bases de licitación.

Plazo de entrega: Será en apego a lo establecido en las bases de licitación..

El pago se realizará: De acuerdo a las condiciones que establezca la convocante, dentro de las bases de licitación, vía transferencia bancaria por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 28 DE OCTUBRE DE 2022.
LIC. SERGIO GERARDO FLORES MARRUFO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "EMPLEATE QUINTANA ROO", ORGANIZADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN. P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 3 PRIMER PARRAFO, 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 33 FRACCIONES I, XIX y LIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 27 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIONES X Y XIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, 5.1.0 9 Y 10.B.IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que una de las tendencias a nivel mundial en el funcionamiento de los mercados de trabajo, es la creciente importancia de la información sobre las calificaciones de las personas y los perfiles demandados por las empresas. La transparencia del mercado laboral permite reducir algunos de los desequilibrios existentes, facilita la movilidad ocupacional y reduce costos tanto para los que ofrecen como para los que buscan empleo. Los proyectos de empleo son un servicio de vinculación laboral, que facilita la colocación de buscadores de empleo y opera a través de eventos de reclutamiento y selección, que se realizan en función de las necesidades de personal de las empresas, y son promovidas por las oficinas del Servicio Nacional de Empleo en todas las entidades federativas.

Que el programa "EMPLEATE QUINTANA ROO" tiene el objetivo de desarrollar e impulsar una serié de acciones encaminadas a promover la vinculación laboral entre las empresas y buscadores de trabajo en un solo lugar, además de favorecer los servicios laborales que se requieren en materia de empleo y así mismo, apoyar a la población que por falta de recursos económicos no pueden obtener su licencia de conducir, que en algunos casos es un requisito para poder emplearse en un trabajo formal.

Que con el propósito de apoyar la economía de los quintanarroenses el Gobierno del Estado otorga estímulos fiscales para impulsar la transformación de nuestro estado, además de fomentar la capacitación del capital humano, la creación de empleos dignos, igualdad de oportunidades laborales, la percepción de ingresos justos, el respeto y el fortalecimiento de los derechos y la impartición de justicia, con elementos de garantía para la seguridad física y patrimonial de los trabajadores en colaboración con los sectores público y privado.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución Política y el Código Fiscal, ambos ordenamientos vigentes para el Estado de Quintana Roo, en los numerales indicados en el proemio del presente, y a fin de promover la igualdad de oportunidades para las personas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "EMPLEATE QUINTANA ROO", ORGANIZADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN. P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede un estímulo fiscal del 100% de descuento en el pago de los derechos generados por la expedición, renovación o reposición de licencias de conducir, a los buscadores de empleo que lo requieren y que participen en el programa "**EMPLEATE QUINTANA ROO 2022"** organizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, misma que se efectuará el día 01 de noviembre del 2022 en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de determinar la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente acuerdo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá enviar la solicitud por escrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación, anexando la lista de beneficiarios del estímulo fiscal en el formato que para tal efecto le señala la Subsecretaría de Ingresos, indicando si se trata de expedición, renovación o reposición de licencias de conducir, según sea el caso, así como identificación oficial y la referencia de pago que corresponda a cada uno, misma que podrá descargar del Portal de Internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en el apartado del TRIBUTANET.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del estímulo fiscal otorgado será del 01 al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, CON MOTIVO DEL PROGRAMA "EMPLEATE QUINTANA ROO", ORGANIZADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN. P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Palacio de Gobierno, Planta Baja
Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro
C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 200 000
www.sefiplan.qroo.gob.mx

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

PROPUESTA DE TABULADOR 2022

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2022

Num.	CONCEPTO	PROPUESTA DE TABULADOR		
		TARIFA EN UMA	VALOR UMA 2021	TARIFA EN PESOS $
1	EXAMEN DE ADMISIÓN DESPRESURIZADO	4.7343	89.62	424.29
2	EXAMEN DE ADMISIÓN PRESURIZADO	4.7343	89.62	424.29
3	EXAMEN DE ADMISIÓN LICENCIATURA PRESURIZADO	4.7343	89.62	424.29
4	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN AL CUATRIMESTRE TSU DESPRESURIZADO (EXCEPTO GASTRONOMÍA)	11.8357	89.62	1,060.72
5	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN AL CUATRIMESTRE TSU PRESURIZADO(EXCEPTO GASTRONOMÍA)	14.2029	89.62	1,272.86
6	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LA CARRERA TSU GASTRONOMÍA PRESURIZADO	17.7536	89.62	1,591.08
7	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LA CARRERA TSU GASTRONOMÍA DESPRESURIZADO	14.2029	89.62	1,272.86
8	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A INGENIERÍAS Y LICENCIATURAS PRESURIZADO (EXCEPTO GASTRONOMÍA)	14.2029	89.62	1,272.86
9	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA PRESURIZADO	17.7536	89.62	1,591.08
10	CURSO DE INTRODUCCIÓN TSU A LA LENGUA INGLESA (CURSO INMERSIÓN "CERO")	14.2029	89.62	1,272.86
11	PAGO ADICIONAL POR INSCRIPCIÓN Y/O REINCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE TSU, LICENCIATURA O INGENIERÍA	0.5918 a 1.7753	89.62	53.03 a 159.10
12	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN TSU DE COLABORADOR O FAMILIAR EN PARENTESCO EN 1ER. GRADO , P.E. DE GASTRONOMÍA	8.8767	89.62	795.53
13	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN TSU DE COLABORADOR O FAMILIAR EN PARENTESCO EN 1ER. GRADO , EXCEPTO P.E. DE GASTRONOMÍA PRESURIZADO	7.1014	89.62	636.43
14	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN TSU DE COLABORADOR O FAMILIAR EN PARENTESCO EN 1ER. GRADO , DESPRESURIZADO EXCEPTO P.E. DE GASTRONOMÍA	5.9178	89.62	530.35
15	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN TSU DE COLABORADOR O FAMILIAR EN PARENTESCO EN 1ER. GRADO , DESPRESURIZADO P.E. DE GASTRONOMÍA	7.1014	89.62	636.43
16	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN INGENIERÍA O LICENCIATURA DE COLABORADOR O FAMILIAR EN PARENTESCO EN 1ER. GRADO. EXCEPTO LIC. EN GASTRONOMÍA	7.1014	89.62	636.43
17	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN INGENIERÍA O LICENCIATURA DE COLABORADOR O FAMILIAR EN PARENTESCO EN 1ER. GRADO. A LA LIC. EN GASTRONOMÍA	8.8767	89.62	795.53
18	TRÁMITE DE TITULACIÓN TSU, INGENIERÍAS Y LICENCIATURAS DESPRESURIZADO	29.5893	89.62	2,651.79
19	TRÁMITE DE TITULACIÓN TSU, INGENIERÍAS Y LICENCIATURAS PRESURIZADO	29.5893	89.62	2,651.79
20	CERTIFICACIÓN CONOCER PARA FORTALECIMIENTO DE PERFIL DE EGRESO	3.9054	89.62	350.00
21	CURSO DE IDIOMA EXTRANJERO PARA PERSONAL EXTERNO	15.3864	89.62	1,378.93
22	CURSO DE IDIOMA EXTRANJERO PARA PERSONAL INTERNO	9.4686	89.62	848.58
23	CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS PRESURIZADO	2.9589	89.62	265.18
24	PLAN DE ESTUDIOS DESPRESURIZAD0	2.9589	89.62	265.18
25	PLAN DE ESTUDIOS PRESURIZADO	2.9589	89.62	265.18
26	CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIN CALIFICACIONES PRESURIZADA	0.5918	89.62	53.04
27	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES PRESURIZADA	1.1836	89.62	106.07
28	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES DESPRESURIZADA	1.1836	89.62	106.07
29	EXAMEN EXTRAORDINARIO PRESURIZADO	3.5507	89.62	318.21
30	EXAMEN EXTRAORDINARIO DESPRESURIZADO	3.5507	89.62	318.21
31	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL PRESURIZADO	1.7754	89.62	159.11
32	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DESPRESURIZADO	1.7754	89.62	159.11
33	COPIAS DE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN PRESURIZADO	0.5918	89.62	53.04
34	COPIAS DE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DESPRESURIZADO	0.5918	89.62	53.04
35	Copia simple blanco y negro tamaño carta (Cada hoja)	0.0110	89.62	0.99
36	Copia simple blanco y negro tamaño oficio (Cada hoja)	0.0120	89.62	1.08
37	PAGO POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LIBROS EN BIBLIOTECA	0.1727	89.62	15.48
38	CURSO DE NIVELACIÓN DE INGLÉS DESPRESURIZADO	5.9179	89.62	530.36
39	CURSO DE NIVELACIÓN DE INGLÉS PRESURIZADO	5.9179	89.62	530.36
40	CURSO DE NIVELACIÓN DE ESTADÍA DESPRESURIZADO	5.9179	89.62	530.36
41	CURSO DE NIVELACIÓN DE ESTADÍA PRESURIZADO	5.9179	89.62	530.36
42	ACCION REMEDIAL PRESURIZADO	0.00	89.62	0.00
43	ACCION REMEDIAL DESPRESURIZADO	0.00	89.62	0.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

PROPUESTA DE TABULADOR 2022

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2022

Num.	CONCEPTO	PROPUESTA DE TABULADOR		
		TARIFA EN UMA	VALOR UMA 2021	TARIFA EN PESOS $
44	ASESORÍA PERSONALIZADA PARA CONCLUIR PROYECTO TITULACIÓN DESPRESURIZADA	21.3043	89.62	1,909.29
45	ASESORÍA PERSONALIZADA PARA CONCLUIR PROYECTO TITULACIÓN PRESURIZADA	21.3043	89.62	1,909.29
46	DELF PRIM A1.1	8.285	89.62	742.50
47	DELF TOUT PUBLIC-JÚNIOR-PRIM-PRO A1	8.8767	89.62	795.53
48	DELF TOUT PUBLIC-JÚNIOR-PRIM-PRO A2	10.0603	89.62	901.60
49	DELF TOUT PUBLIC-JÚNIOR-PRO B1	10.6521	89.62	954.64
50	DELF TOUT PUBLIC-JÚNIOR-PRO B2	17.7535	89.62	1,591.07
51	DALFC1	26.038	89.62	2,333.53
52	DALFC2	29.5893	89.62	2,651.79
53	ITEP Academic Plus	15.3124	89.62	1,372.30
54	ITEP Academic Core	6.8055	89.62	609.91
55	ITEP Preparation Guide	1.7013	89.62	152.47
56	Cilindro Verde PET	0.6509	89.62	58.33
57	Paraguas	2.3671	89.62	212.14
58	Gorra	1.3611	89.62	121.98
59	Playera deportiva	1.8937	89.62	169.71
60	Playera Polo	2.5446	89.62	228.05
61	Taza	0.7693	89.62	68.94
62	Bolsa	0.2012	89.62	18.03
63	CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	11.8357 a 15.3125	89.62	1,060.71 a 1,372.30
64	CAPACITACIÓN EXTERNOS	15.3125 a 22.8429	89.62	1,372.30 a 2,047.18
65	EVALUACIÓN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	8.2850 a 15.3125	89.62	742.50 a 1,372.30
66	EVALUACIÓN A EXTERNOS	15.3125 a 17.7536	89.62	1,372.30 a 1,591.07
67	CERTIFICACIÓN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA UTRM	3.5507	89.62	318.21
68	CERTIFICACIÓN A EXTERNOS	4.6665	89.62	418.21
69	CONCESIÓN DE USO DE ESPACIO DE CAFETERÍA	118.3572 a 236.7144	89.62	10,607.17 a 21,214.34
70	Módulos curso temas selectos de Administración, Turismo, TICS o Mantenimiento	17.7535 a 35.5071	89.62	1,591.06 a 3,182.14
71	Módulos talleres temas selectos de gastronomía	23.6714 a 47.3428	89.62	2,121.43 a 4,242.86
72	Curso de verano colaboradores y familiares UTRM	9.4685	89.62	848.57
73	Curso de verano externos	14.2028	89.62	1,272.85
74	Laboratorio de Cómputo	17.2652	89.62	1,547.31
75	Laboratorio Multimedia Edificio D	23.0203	89.62	2,063.08
76	Salón Audiovisual	8.0571	89.62	722.08
77	Laboratorio Cisco Edificio F	20.7182	89.62	1,856.77
78	Laboratorio de Idiomas Edifcio L	14.2029	89.62	1,272.86
79	Centro de Convenciones Edificio E	11.5101	89.62	1,031.54
80	Copia simple a color tamaño carta (Cada hoja)	0.0828	89.62	7.42
81	Copia simple a color tamaño oficio (Cada hoja)	0.1183	89.62	10.60

Vo.Bo.

Lic. Luis Alberto Pantoja Blee.
Director de Administrción y Finanzas

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracción IV, 5, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII y LXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Con sujeción al contenido del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/97/X/2022, de fecha 20 octubre de 2022, suscrito por el **LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA** Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud del cual con el fin de preservar los tradiciones y costumbres en conmemoración a los fieles difuntos **"DÍA DE MUERTOS"**, se suspenden labores los días lunes 31 de octubre y martes 1 de noviembre de 2022; en consecuencia, se declaran inhábiles dichos días.

Por lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes y público en general del Estado de Quintana Roo, se informa que no se computan dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo los días declarados inhábiles referidos en el párrafo inmediato anterior para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días lunes 31 de octubre y martes 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en días en el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

SEFIPLAN SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial